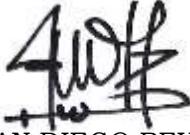


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime oportuno proveer. Sabana de Torres, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Leída la solicitud presentada por la parte demandante, consistente en disponer que el emplazamiento del demandado se efectúe conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ha de denegarse pues habiéndose dispuesto que se realizara conforme a la legislación anterior, habrá de cumplirse con ajuste a ella, pues la nueva norma solo rige a futuro, es decir, no tiene efectos retroactivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35b63bad45d818b95ba623fdd8d9ec220d812b5746a1357f964d3085b8779bcf

Documento generado en 15/09/2020 06:41:35 p.m.